



Resolución Directoral

Lima, 16 de Agosto de 2017

Visto el Expediente N° 17-005908-001, el Informe N° 107-2017-OP-HEJCU, de la Oficina de Personal y la documentación adjunta;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso c), del numeral 8.1 del Artículo 8° de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, dispone: La contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2015, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. En el caso del ascenso o promoción del personal las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, regula el acceso al empleo público, mediante concurso público y abierto por grupo ocupacional en base a los méritos y capacidades de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades;

Que, el artículo 42° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, establece que la progresión en la Carrera Administrativa se expresa a través de **a)** El ascenso del servidor al nivel superior de su respectivo grupo ocupacional y **b)** El cambio de grupo ocupacional del servidor;

Que, asimismo el citado Reglamento, en su Capítulo IV Artículo 28° establece que el ingreso a la Administración pública en la condición de servidor de carrera para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso público;

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y sus modificatorias Ley N° 25224 y Ley N° 26488, y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen las normas y procedimientos para los fines de los Concursos de Provisión de Plazas del Personal Profesional, Técnico y Auxiliar en el Sector Público.

...///



Resolución Directoral

Lima, 16 de Agosto de 2017

III...

SE RESUELVE:

1. **CONFORMAR** la Comisión de Concurso para la cobertura de plazas vacantes en el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", la que llevara adelante el proceso de Concurso de Ascenso, Suplencia y de Provisión Interno y Abierto conforme a lo expuesto en el considerando de la presente resolución, la misma que estará integrada por los siguientes miembros:

M.C. Jaime Alberto VASQUEZ YZAGUIRE
Lic. Adm. José Esteban TORRES ARTEAGA

Miembros

Abog. Luis CORRALES DOLMOS
M.C. Roberto PATIÑO CARDENAS

Lic. TM. Sheila Lesly ESCOBEDO CAVERO

Sra. Patricia Lourdes ORBEGOSO CAMARENA

Presidente
Secretario Técnico

Oficina de Asesoría Jurídica del HEJCU;
Representante del Cuerpo Médico del HEJCU,
solo con derecho a voz;
Representante de Tecnólogos Médicos del
HEJCU, solo con derecho a voz.
Representante de Sindicato de Trabajadores del
HEJCU, solo con derecho a voz.

2. La Comisión de Concurso de Ascenso, Suplencia y de Provisión Interno y Abierto en el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", podrá convocar a profesionales especializados en la materia, para el mejor logro de los objetivos encomendados, dentro de las normas legales vigentes.-----
3. La Comisión de Concurso de Ascenso, Suplencia y de Provisión Interno y Abierto en el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", adoptará sus acuerdos por mayoría los hará constar en actas de reunión y presentara los informes técnicos que resulten necesarios para el cumplimiento de la presente resolución, cautelando el proceso legal vigente en el Sector Público Nacional y del Ministerio de Salud.-----
4. Disponer a la Oficina de Comunicaciones publique la presente Resolución en la página Web de la Institución.-----

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE;

EEGY/NRMMH/LCD/JETA/José

- Oficina. Administración HEJCU
- Oficina de Personal (06)
- Org. Control Institucional
- Oficina Comunicaciones
- Oficina de Asesoría Legal
- Interesados (06)
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

Dr ENRIQUE GUTIERREZ YOZA
Director General
CMP 32677 RNE. 17560